

**CAPITAL EMPLEAZA:** A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es) HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ DAZA, C.C. #79.240.533 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de Junio de dos mil catorce (2014). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número SETENTA Y NUEVE (79) de fecha Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2019, a las 8:00 A.M JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ NOTARIO ( E ) El presente edicto se desfija el día veintiséis (26) del mes de Septiembre de 2019, a la 5:30 pm.

**HAY UN SELLO**

**\*C5-1-17**

**LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLEAZA:**

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es) ERNESTO VASQUEZ BAUTISTA, C.C. #79.270.790 expedida en Bogotá, quien falleció en Bogotá D.C., el día doce (12) de Octubre de dos mil (2000). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número SETENTA Y SIETE (77) de fecha Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día dieciséis (16) del mes de Septiembre de 2019, a las 8:00 A.M JORGE ENRIQUE CORREA GOMEZ NOTARIO ( E ) El presente edicto se desfija el día veintiséis (26) del mes de Septiembre de 2019, a la 5:30 pm.

**HAY UN SELLO**

**\*C5-2-17**

**LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLEAZA:**

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la (los) señor(a)(es) JORGE CAITA OSPINA, C.C. #171.121, quien falleció en Bogotá D.C., el día treinta (30) de Junio de dos mil dieciocho (2018). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número SETENTA Y OCHO (78) de fecha Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además

**EL ESPEJO LIMITADA  
NIT 860.061.927-3**

**Hace saber**

Informa que la señora **ANA VENANCIA BORJA PERNET**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 50.851.590 de Cerete, quien falleció el día 3 de Septiembre del año 2019 estando al servicio de la empresa.

Quienes se crean con derecho a reclamar sus acreencias laborales deben presentarse a la **CALLE 73 No. 8- 13 OFICINA -1A BOGOTA D.C.**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar sus derechos.

**\*V1-3-17**

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.						
TARIFAS DE ENERGÍA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE Septiembre 2019						
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh						
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
G	235.5788	235.5788	235.5788	235.5788	235.5788	235.5788
T	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813	32.5813
DtUN	178.3574	155.1882	132.0190	98.8166	67.3342	20.7389
Cv	125.5773	125.5773	125.5773	125.5773	125.5773	125.5773
PR	43.8511	43.8511	43.8511	11.3598	7.4158	6.0715
R	35.4377	35.4377	35.4377	35.4377	35.4377	35.4377
Cuv	651.3837	628.2144	605.0452	539.3516	503.9252	455.9855
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 2.30%						
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 158-2015						
CUv	612.2822	586.4863	560.6904	495.6093	458.8875	451.2629
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL						
ESTRATO	ENELAR			USUARIO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
	Menor al CS			Mayor a CS		
1	249.3989	239.3053	229.5529	612.2822	586.4863	560.6904
2	311.7487	299.1317	286.9411	612.2822	586.4863	560.6904
3	520.4399	498.5134	476.5869	612.2822	586.4863	560.6904
4	612.2822	586.4863	560.6904	612.2822	586.4863	560.6904
5	734.7387	703.7836	672.8285	734.7387	703.7836	672.8285
6	734.7387	703.7836	672.8285	734.7387	703.7836	672.8285
Barrios Subnormales Et	201.8749			495.6093		
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes						
CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes						
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA						
NIVEL DE TENSION	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL / ALUMBRADO PÚBLICO		
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario
1	734.7387	703.7836	672.8285	612.2822	586.4863	560.6904
2	594.7311	594.7311	594.7311			495.6093
3	550.6651	550.6651	550.6651			458.8875
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA						
NIVEL DE TENSION	ENELAR	Compartido	Usuario	Conforme al artículo 15 y numeral 6.7 de la Resolución 097 de 2008		
1	178.3574	155.1882	132.0190			
2	98.8166	98.8166	98.8166			
3	67.3342					
SEGUN DECRETOS 2915/11 y 4955/11						
RESOLUCIONES 119/07, 168/08, 097/08, 180/14, 191/14, 123/15 - Leyes 142 y 143 de 1994						
INTERES DE MORA: 2.14%						
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS						
ENERGIA QUE HUMANIZA EL DESARROLLO						
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca						
www.enelar.com.co						
comercial@enelar.com.co						